



Resolución de la Unidad de Administración

N° 015- 2022-MIMP-AURORA-UA

Lima, 04 de abril de 2022

VISTOS:

La Nota N° D000824-2022-MIMP-AURORA-UAS e Informe N° D000080-2022-MIMP-AURORA-UAS-MTH de la la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención Atención y Protección, el Informe N° D000040-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, la Nota N° D0000438-2022-MIMP-AURORA-UGTHI e Informe N° D0000309-2022-MIMP-AURORA-SPATH-MFC de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante **el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA/UA de fecha 01 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", en adelante **la Directiva**, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones y procedimientos para regular la apertura, ejecución, rendición, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de las Unidades Funcionales y Servicios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA;

Que, el sub numeral 7.1.5 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que el/la Director/a de la Unidad de Administración, previos informes de la Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, aprueba mediante acto resolutivo, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica; así como la designación de los/as responsables Titulares y Suplentes para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y de los Servicios del Programa Nacional AURORA;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 005-2022-MIMP-AURORA-UA, de fecha 19 de febrero de 2022, la Unidad de Administración aprobó la apertura por el importe de S/. 1 146 336.00 (Un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles); y la reposición por el monto de S/ 5 875 810.00 (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez con 00/100 soles) de los Fondos Fijos para Caja Chica de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, para el ejercicio fiscal 2022, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional; así como, la designación de los/as Responsables Titulares y Suplentes del manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, detallados en el Anexo 3 de la citada Resolución;

Que, el sub numeral 7.1.8 del numeral 7.1 de la Directiva, establece que, en caso de cambio de uno de los/as responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, por las causales estipuladas en el numeral 7.1.7, el/la Coordinador/a del servicio, a través de la Unidad a la que pertenece, debe solicitar a la Unidad de Administración la designación del titular y/o suplente, según corresponda, explicando las casuales de la solicitud de cambio, proponiendo para ello, a el/la nuevo/a responsable. El procedimiento de designación se ciñe a lo dispuesto en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5 de la Directiva;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y fortalecer la presencia institucional del Programa Nacional AURORA para la provisión de los diferentes servicios especializados en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la gestión integral de los Centro Emergencia Mujer a nivel nacional; en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP;

Que, mediante Nota N° D000824-2022-MIMP-AURORA-UAS e Informe N° D000080-2022-MIMP-AURORA-UAS-MTH de fecha 29 y 21 de marzo de 2022; respectivamente, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección solicita el cambio de los/as Responsables Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Andahuaylas - Región Apurímac, debido a la aplicación de la medida cautelar excepcional de exoneración de la obligación de asistir al centro de trabajo de la Responsable Titular Elizabeth Gutiérrez Quispe impuesta por la Unidad de Gestión Talento Humano e Integridad; por lo que, requiere la designación de los/as servidores/as **JUANA MORCCOLLA ANCCO** y **PLACIDA CHACÓN YAUROS** como Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Andahuaylas - Región Apurímac;

Que, mediante Informe N° D00040-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 30 de marzo de 2022, la Subunidad de Contabilidad, ante la necesidad sustentada por la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, concluye que la propuesta de designación de los/as servidores/as **JUANA MORCCOLLA ANCCO** y **PLACIDA CHACÓN YAUROS** como Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Andahuaylas - Región Apurímac resulta viable, toda vez que, no cuenta con rendiciones pendientes, por lo que recomienda continuar con el trámite de designación correspondiente mediante acto resolutivo, a fin de no perjudicar la continuidad de sus actividades y proseguir con la operatividad del servicios a cargo de la Unidad;

Que, a través de la Nota N° D0000438-2022-MIMP-AURORA-UGTHI e Informe N° D0000309-2022-MIMP-AURORA-SPATH-MFC, de fecha 01 de abril y 31 de marzo de 2022; respectivamente, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, informa que los/as servidores/as **JUANA MORCCOLLA ANCCO**, Psicóloga, y **PLACIDA CHACÓN YAUROS**, Trabajadora Social, contratadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, propuestas como Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Andahuaylas - Región Apurímac, son personal activo a la fecha; asimismo, señala que, conforme con lo comunicado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante Nota N° D000168-2022-MIMP-AURORA-PADS-ST, las servidoras propuestas no tienen sanción vigente;

En tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el cambio de los/as Responsables Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Andahuaylas - Región Apurímac de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", aprobada con Resolución de la Unidad de

Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA/UA; y la Resolución Ministerial N° 319-2020-MIMP;

Con las visaciones de la Directora de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, de la Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, y de la Coordinadora de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, en lo que respecta a sus competencias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de las servidoras Elizabeth Gutiérrez Quispe y Juana Morccolla Ancco como Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Andahuaylas - Región Apurímac, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 005-2022-MIMP-AURORA-UA de fecha 19 de febrero de 2022, Anexo 3, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha como Responsable Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Andahuaylas - Región Apurímac, a los/as siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEM	RESPONSABLE	DNI	RÉGIMEN LABORAL	CARGO	CORREO
1	MORCCOLLA ANCCO JUANA	CEM ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC	TITULAR	06662673	Decreto Legislativo N° 1057	PSICÓLOGA	juanamorccolla@gmail.com
2	CHACON YAURIS PLACIDA	CEM ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC	SUPLENTE	15972721	Decreto Legislativo N° 1057	TRABAJADORA SOCIAL	placidach5@hotmail.com

Artículo 3º.- Los/as responsables designados/as en la presente Resolución se sujetan a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA/UA.

Artículo 4º. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, a la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, así como a los/as servidores/as designados/as en el segundo artículo de la presente Resolución.

Artículo 5º. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y Comuníquese,